

I. INTRODUCCIÓN

Defender los derechos humanos es la actividad que algunas personas han elegido desarrollar, ya sea por los aires o desaires del destino, los vaivenes de la vida o bien por una profunda y primigenia decisión. El presente trabajo, a la vez que intenta reconocer el trabajo que defensoras y defensores practican, tanto en las esferas locales como en las nacionales e internacionales, en la defensa y promoción de los derechos humanos, desarrolla, a partir de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el posible contenido del denominado derecho a defender los derechos humanos, de conformidad con la experiencia de los órganos del sistema interamericano de protección a los derechos humanos. Parte de esta investigación y los resultados que pudieran ser acertados de la misma, son la suma de la reflexión que ha sostenido quien esto escribe con el jurista mexicano José de Jesús Orozco Henríquez, quien desempeña desde el año 2010 el cargo de relator sobre defensoras y defensores de la CIDH. No obstante, ninguno de los comentarios aquí escritos pudiera ser entendido como una opinión de la Comisión o su Secretaría.

Cabe destacar que la mayor referencia al derecho a defender los derechos se encuentra en los instrumentos de carácter internacional, sin que exista aún una construcción clara sobre su contenido y exigibilidad. En este sentido, algunos de los resultados de esta investigación deben entenderse como sujetos de una constante redefinición que eventualmente será consolidada por los órganos autorizados para interpretar los derechos. Sin embargo, parte integrante de esta evolución se constituye por el reconocimiento de los avances dirigidos en tal dirección en la jurisprudencia y estándares del derecho internacional, los cuales deben ser conocidos por la sociedad

civil, la academia y los Estados para lograr la identificación del contenido de este derecho y las consecuentes obligaciones estatales para respetarlo y garantizarlo.

En la elaboración de este trabajo fue posible identificar el escaso desarrollo que se ha dado al tema de los derechos de defensoras y defensores de derechos humanos en la doctrina jurídica contemporánea. Es de manifestarse mi reconocimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por incluir, en esta serie de fascículos, que son de gran relevancia para el desarrollo de la cultura jurídica en materia del sistema interamericano derechos humanos, un espacio de divulgación, propuesta y análisis de los derechos de quienes defienden los derechos de muchas personas en México y en todo nuestro hemisferio.